2.1-2.2

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 056 DE 2016 (11 de octubre)



Consejo Superior

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N°. 032 de 2003.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y las que le confiere el Decreto 1279 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1279 de 2002 en el capítulo II consagra "De la asignación de puntos para la remuneración inicial de los docentes que ingresan por primera vez o reingresan a la carrera docente, o para los que proceden de otro régimen" y en el artículo 10 estableció "La productividad académica" por:

- a. reconocimientos en revistas especializadas
- b. producción de videos, cinematográficas o fonográficas
- c. libros que resulten de una labor de investigación.
- d. libros de texto.
- e. libros de ensayo.
- f. premios nacionales e internacionales.
- g. patentes.
- h. traducciones de libros.
- i. obras artísticas.
- j. producción técnica.
- k. producción de software.

Que el Acuerdo Superior 032 de 2003, consagra en el artículo tercero el reconocimiento de puntos salariales por productos académicos, diferentes a los consagrados en el Decreto 1279 de 2002, así:

ARTÍCULO TERCERO: Sólo se reconocerán puntos salariales por los productos académicos considerados en el artículo 10 del decreto 1279 de 2002, a saber:

- "f. Capítulo de libros"
- "k. Obras de creación complementaria o de apoyo de impacto nacional o internacional
- "i. Interpretación", el cual está incorporado en el artículo 10.I.i.3 (i. OBRAS ARTÍSTICAS) del Decreto 1279 de 2002.

Que el Artículo Tercero del Acuerdo Superior N°. 032 de 2003 no incluye los literales j. producción técnica y k. producción de software, del artículo 10 del Decreto 1279 de 2002.

Que se requiere ajustar el Artículo Tercero del Acuerdo Superior N°. 032 de 2003 al Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Página 1 de 2 🌠 🕝

Acuerdo 056 del 11 de octubre de 2016, por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior N° . 032 de 2003 que establece el reconocimiento de productividad académica previamente evaluada y reconocida por la Universidad del Cauca y otras universidades públicas estatales con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1279 de 2002.



ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo tercero del Acuerdo Superior 032 de 2003, el cual quedara así:

"ARTÍCULO TERCERO: Sólo se reconocerán puntos salariales por los productos académicos considerados en el artículo 10 del decreto 1279 de 2002, a saber:

- a. Artículos en revistas especializadas internacionales, nacionales y universitarias debidamente registradas y establecidas (indexadas), es decir que cuenten con el ISSN y un Comité Editorial Evaluador.
- b. Producción de videos, cinematográficas o fonográficas de impacto nacional o internacional.
- c. Libros que resulten de una labor de investigación.
- d. Libros de texto.
- e. Libros de ensayo.
- f. Premios nacionales e internacionales.
- g. Patentes.
- h. Traducciones de libros.
- i. Obras artísticas de impacto nacional o internacional.
- j. Producción técnica.
- k. Producción de software.

PARÁGRAFO: No se reconocerán ni incorporarán a la base salarial puntos que correspondan a los productos académicos reconocibles como bonificaciones, según lo establecido por el artículo 19 del Decreto 1279 de 2002"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo Superior 032 de 2003, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Șe expide en Popayán, a los once (11) días del mes de octubre de 2016.

HUGO EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ

Presidente 49

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS

Secretaria General